



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION ELIZA ZUÑIGA TAFUR

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Cali, 20 de abril de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 764

Cali, veinte (20) de abril del año dos mil veintidos (2022).

Rad. 760013110010-**2002-00972-00- Sucesión**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el proceso de sucesión testada de la causante Eliza Zúñiga Tafur, vencido el término para pronunciarse sobre el pago de impuestos predial de los bienes que relaciona la apoderada de los señores Eleonora Ana Milena Cerón de Valencia, Jaime Alberto Cerón Palomeque y Mauricio Cerón Palomeque, en su condición de cesionarios de la señora Alicia Palomeque Vda de Cerón, Waldina Palomeque de Zuñiga y Yolanda Zuñiga de Madriñan; los cesionarios se pronunciaron al respecto indicando que no tienen inconvenientes para el pago solicitado.

Por otro lado, se deja constancia que el apoderado de los legatarios Hugo Antonio Martínez Zúñiga y Aida Martínez Ospina, de igual forma están de acuerdo con el pago de los impuestos prediales, **MANIFESTACIÓN REALIZADA EL DÍA DE HOY.**

Así las cosas, como el término para el pago de los gravámenes vencen el próximo 31 de abril, se procederá autorizar el pago de los siguientes dineros:

- Predial No. 0000360982 ubicado en la Cl. 6 No. 26-46 por valor de \$ 4.001.800



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR

- Predial No. 000360984 ubicado en Calle 6 No. 26-58 por valor de \$ 3.768.050,
- Predial No. 0000362453 ubicado en la Cl.6 30 -80 por valor de \$ 9.434.150,
- Predial No. 0000366848 ubicado en la CL. 6 # 26-72 por valor de \$ 5.923.650,
- Predial No. 0000367450 ubicado en la CL. 5 # 26-83 por valor de \$8.380.150,
- Predial No. 0000381769 ubicado en la KR 34 # 4 D-02 por valor de \$9.202.950,
- Predial No. 0000103008 ubicado en la KR 5 # 7-42 por valor de \$8.508.500,
- Predial No. 0000360983 ubicado en la Cl. 6 # 26-52 por valor de \$5.352.450,
- Predial No. 0000364628 ubicado en la Cra. 34 A # 4 D-31 por valor de \$ 1.571.650,
- Predial No. 0000367306 ubicado en la KR 27 # 5C-70 por valor de \$ 8.337.650,
- Predial No. 0000375726 ubicado en la CL. 6 # 30-68 por valor de \$ 6.857.800, correspondientes al año 2022.

Dineros que serán cancelados con los siguientes títulos judiciales:

TITULOS A ENTREGAR	
469030002513391	15.801.120,00
469030002525485	11.428.830,00
469030002543529	11.293.105,00
469030002547671	10.839.379,00
469030002558792	10.789.690,00
469030002560602	737.001,00
469030002572251	10.449.675,00



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR

TOTAL	71.338.800,00
--------------	----------------------

Cabe resaltar, que el título judicial No. 469030002560602 que está constituido por valor de \$ 4.049.918 se procederá a fraccionar en \$ 3.312.917 y \$ 737.001 a fin de entregar el dinero exacto a la señora Ana María Balanta Molina para el pago de lo ya reiterado, conforme el cuadro anterior descrito.

Colofón de lo anterior, se hará entrega a la señora Balanta Molina de los rubros antes señalados para que cumpla con su misión, y se ordenará oficiar al Banco Agrario para que expida cheque a la señora Balanta Molina, y allegue con posterioridad evidencia del pago, como se hizo en oportunidad anterior.

De otro lado frente a la aserción de uno de los legatarios, acerca de que este Despacho Judicial puede autorizar el pago de impuestos, de conformidad con la norma procesal vigente, pese a esa facultad, sí es necesario que los interesados se pronuncien acerca de quien se va a seguir haciendo cargo del pago de esos rubros mientras dure el liquidatorio, y que ello lo hagan de consuno, siendo ellos los administradores de los frutos, y por esa razón se requiere la anuencia de todos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE en cuenta el pronunciamiento de los cesionarios de la señora Clelia Zúñiga Tafur heredera universal de la causante Eliza Zúñiga Tafur, como aceptación al pago de los gravámenes con los dineros consignados en la cuenta que el Despacho tiene ante el Banco Agrario de Colombia.

Igual se advierte que si bien este Despacho Judicial puede autorizar el pago de impuestos, de conformidad con la norma procesal vigente, pese a esa facultad, sí es necesario que los interesados se pronuncien acerca de quien se va a seguir haciendo cargo del pago de esos rubros mientras dure el liquidatorio,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION CAUSANTE ELIZA ZUÑIGA TAFUR

y que ello lo hagan de consuno, siendo ellos los administradores de los frutos, y por esa razón se requiere la anuencia de todos.

Por eso se requiere en esta oportunidad para que señalen la persona que se hará cargo de tal diligencia en lo sucesivo, lo cual igual será objeto de pronunciamiento del Juzgado en el evento respectivo.

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a la señora **Ana María Balanta Molina**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.944.164, para que a través de ella se cancele el impuesto predial ante la Alcaldía de Santiago de Cali de los bienes sucesorales de la causante Eliza Zúñiga Tafur, PARA ESTA VIGENCIA, así:

TITULOS A ENTREGAR	
469030002513391	15.801.120,00
469030002525485	11.428.830,00
469030002543529	11.293.105,00
469030002547671	10.839.379,00
469030002558792	10.789.690,00
469030002560602	737.001,00
469030002572251	10.449.675,00
TOTAL	71.338.800,00

Título a fraccionar 469030002560602 que está constituido por valor de \$ 4.049.918 se procederá a fraccionar en \$ 3.312.917 y \$ 737.001.

DEBERÁ ALLEGAR CON POSTERIORIDAD EVIDENCIA DEL PAGO, COMO SE HIZO EN OPORTUNIDAD ANTERIOR.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf6ee4ed30627763acff8fbc45f6250e556bc5f3dbabc776e3d030445563203**
Documento generado en 20/04/2022 01:14:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**